

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 23/07/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Rubén Ibáñez Bordonau en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló, en calidad de Presidente de dicha entidad, con domicilio en Muelle Serrano Lloberes, s/n-Edificio Social APC, 2ª planta, del Grao de Castellón

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, en adelante Fundación PortCastelló, CIF G12686275, con domicilio social en Muelle Serrano Lloberes, s/n-Edificio Social APC, 2ª planta, del Grao Castellón, se constituye como institución de interés general si ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar

desde el momento de su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, teniendo como finalidad principal la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Castellón y de las de su Comunidad Portuaria. La Fundación PortCastelló promueve e impulsa la colaboración con los sectores vinculados con las operaciones portuarias y servicios complementarios, así como de las asociaciones y colectivos que puedan proporcionar propuestas de solución a problemas determinados.

Asimismo, la Fundación PortCastelló, lleva a cabo, entre otras, las siguientes actividades, encaminadas a la consecución de sus fines estatutarios:

1. Acciones de promoción y estudio encaminadas hacia la mejora de la competitividad del Puerto e industrias relacionadas, desarrollando sus actividades en el área de influencia del mismo.
2. Otorgamiento de becas y otras ayudas destinadas a la formación e investigación.
3. Promover la cooperación del sector público y el sector privado para alcanzar soluciones conjuntas en temas relacionados con las infraestructuras, el transporte y las operaciones portuarias, etc., que permitan integrar el Puerto de Castellón en el sistema de transporte.
4. Colaboración activa con la Autoridad Portuaria en un programa de misiones comerciales dirigidas a los sectores productivos nacionales e internacionales para captar nuevos tráfico y fidelizar los ya existentes.
5. Presencia activa en ferias, conferencias, misiones comerciales, foros empresariales y demás foros de interés, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de afianzar el Puerto de Castellón como una plataforma logística de primer orden, así como colaborar en aquellas misiones o acciones comerciales impulsadas desde la Autoridad Portuaria de Castellón.
6. Organizar y ejecutar, en los ámbitos del Puerto de Castellón cursos de formación, seminarios y encuentros que ayuden a la cualificación de los recursos humanos afectos a los sectores implicados.
7. Impulsar acciones y alianzas estratégicas que redunden en una mejora de la convivencia puerto-ciudad-provincia, a los efectos de que el Puerto se constituya en el mejor aliado posible del Grao y de su entorno.

8. Potenciar las actividades sociales, culturales y deportivas, con el objetivo de generar una mejora reputacional de la Fundación, de la Autoridad Portuaria, así como del resto de patronos.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- impulsando programas estratégicos para el crecimiento económico de nuestra provincia, en particular, a través del posicionamiento de los

sectores económicos clave de la provincia de Castellón, tales como el cerámico, hortofrutícola, logística y el turismo.

- estableciendo sinergias de colaboración entre instituciones públicas y privadas a través de la participación activa en diversas ferias internacionales de gran relevancia en los sectores mencionados, redundando en la atracción de nuevos tráficos e inversores, así como en favor de nuevas oportunidades de negocio para el tejido empresarial de la provincia de Castellón.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2.024, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló, para la realización del “Programa Posicionamiento estratégico de los sectores económicos de la provincia de Castellón”, realizado durante el ejercicio económico 2.024, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda no se considera Ayuda de estado por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

SEGUNDA.- Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló (CIF: G12686275).

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación y ejecución del “Programa Posicionamiento estratégico de los sectores económicos de la provincia de Castellón”. Este programa está destinado a fortalecer las acciones divulgativas y promocionales de la Fundación Portcastelló, contribuyendo así al posicionamiento estratégico de algunos de los sectores implantados en la provincia de Castellón más relevantes: cerámico, hortofrutícola, logístico y turístico principalmente.

El programa consistirá en la participación activa en diversas ferias internacionales de gran relevancia en los sectores mencionados. Destacamos especialmente la importancia de estas ferias en el ámbito internacional, proporcionando una plataforma única para la promoción de las infraestructuras del Puerto de Castellón y las oportunidades de inversión en la provincia. Este tipo de eventos continúan siendo una de las herramientas comunicativas más importantes para las empresas, sobre todo en entornos B2B.

Se estima la participación en once ferias profesionales que redundarán en la atracción de nuevos tráficos e inversores, así como en favor de nuevas oportunidades de negocio para el tejido empresarial de la provincia de Castellón.

Las ferias a las que se asistirá, agrupadas por sectores, son:

- **SECTOR TURÍSTICO**
 - MEDCRUISE Professional Development Course, Génova-Nápoles

- Fitur, Madrid
- Cruise Week Europe, Genova
- Seatrade Cruise Global, Miami
- 64th MedCruise GA, Tarragona
- Seatrade Cruise Med, Málaga
- 65th MedCruise GA, Málaga

- **SECTOR LOGÍSTICO**
 - Salón Internacional de la Logística (SIL), Barcelona

- **SECTOR CERÁMICO (MATERIAS PRIMAS Y AZULEJO)**
 - Cevisama, Valencia
 - Cersaie, Bolonia / Tecnargilla, Rimini

- **SECTOR HORTOFRUTÍCOLA**
 - Fruit Logistic, Berlín

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2.024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, **se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la base decimosegunda de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gasto de personal	
- Personal de ejecución	11.655,00 €
- Personal de gestión	250,00 €
Gastos de alojamiento, locomoción y manutención	
- Servicios restauración	4.540,00 €
- Alojamiento	5.586,00 €
- Desplazamiento	2.847,00 €
Gastos para participar en ferias	
- Limpieza stand	411,00 €
- Registro e inscripción	470,00 €
- Alquiler sala presentación	300,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	26.059,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 25.000,00 €, que supone el 95,94 % de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 26.059,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 43900 4520000 "Convenio Fundació Portcastelló".

La cuantía de la subvención por importe de 25.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12024000000933.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2024, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a)

- **NIF del solicitante**
- **NIF del representante**
- **Estatutos**, debidamente **inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora cuarta.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II.**

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho

reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**).

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 € y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

e.2 También se acredita que SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable del **ANEXO VI.a**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 23/07/2024.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), y que se acompañará de una **memoria descriptiva detallada**.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, agrupados y clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XI**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los **gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” y el “Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad” en la que se desarrolla la actividad (**ANEXO X**).

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:
- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la

rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

- Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**)
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de

julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al trarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin

se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló.

DÉCIМОOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DÉCIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)



SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción:

La Fundación PortCastelló, con CIF: CIF G12686275, tiene su domicilio en Muelle Serrano Lloberes, s/n-Edificio Social APC, Planta 2ª, CP 12100 del Grao de Castellón. Teléfono de contacto: +34 964 19 90 20 y correo electrónico: gerencia@fundacionportcastello.com

La Fundación PortCastelló es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y desarrollo del Puerto de Castellón, con el firme propósito de impulsar el crecimiento económico de nuestra provincia. Conforme a los objetivos delineados en nuestros estatutos, hemos demostrado a lo largo de los años un compromiso inquebrantable con la promoción del puerto y su comunidad portuaria, así como con el desarrollo estratégico de los sectores económicos clave de la provincia de Castellón, tales como el azulejo, la logística y el turismo de cruceros.

La Diputación Provincial de Castellón, institución que ostenta la condición de patrono fundacional, estipula que la aportación de la cuota anual 2024 de sostenimiento correspondiente a su condición de patrono se realice a través de una subvención nominativa.

La presente memoria tiene por objeto justificar las actuaciones a las que se pretende destinar el importe que la Diputación ha confinado para el presente ejercicio.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

La consecución de los fines establecidos en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación PortCastelló, comporta, para el presente ejercicio económico 2024, entre otras actividades, la presencia activa de la Fundación en Jornadas y Ferias profesionales de ámbito internacional, con objeto de desarrollar un posicionamiento estratégico de los sectores económicos de la provincia de Castellón, del Puerto de Castellón y de su Comunidad Portuaria.

En este contexto, conscientes de la importancia de estas iniciativas, confiamos en que esta colaboración permitirá fortalecer nuestras acciones divulgativas y promocionales, contribuyendo así al posicionamiento estratégico de algunos de los sectores implantados en la provincia de Castellón más relevantes: cerámico, hortofrutícola, logístico y turístico principalmente.

Con la asignación de fondos, planeamos participar activamente en diversas ferias internacionales de gran relevancia en los sectores mencionados. Destacamos especialmente la importancia de estas ferias en el ámbito internacional, proporcionando una plataforma única para la promoción de las infraestructuras del Puerto de Castellón y las oportunidades de inversión en la provincia. Este tipo de eventos continúan siendo una de las herramientas comunicativas más importantes para las empresas, sobre todo en entornos B2B.

Estimamos la participación en once ferias profesionales en las que nuestra intervención redundará en la atracción de nuevos tráfico e inversores, así como en favor de nuevas oportunidades de negocio para nuestro tejido empresarial.



Principales ferias a las que asistiremos:

SECTOR TURÍSTICO

- MEDCRUISE Profesional Development Course, Génova-Nápoles
- Fitur, Madrid
- CLIA Cruise Week Europe, Genova
- Seatrade Cruise Global, Miami
- 64th MedCruise GA, Tarragona
- Seatrade Cruise Med, Málaga
- 65th MedCruise GA, Málaga

SECTOR LOGÍSTICO

- Salón Internacional de la Logística (SIL), Barcelona

SECTOR CERÁMICO (MATERIAS PRIMAS Y AZULEJO)

- Cevisama, Valencia
- Cersaie, Bolonia / Tecnargilla, Rimini

SECTOR HORTOFRUTÍCOLA

- Fruit Logistic, Berlín

Detalle de las principales ferias a las que asistiremos:

1. MEDCRUISE Professional Development Course

Génova- Nápoles | MSC

Del 14 al 18 de enero, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

La asociación MedCruise propicia durante tres días de duración entre Génova y Nápoles una formación profesional para sus miembros centrada en la sostenibilidad ambiental y social con la colaboración de MSC Cruceros.

El evento incluye una escala en La Spezia donde los delegados van a poder experimentar una visita desarrollada en modo amigable con el medio ambiente que servirá como ejemplo para implementar en el resto de destinos del Mediterráneo que acudan a este evento.

2. FITUR

Madrid | IFEMA

Del 24 al 28 de enero, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Participación: Asistimos como expositores con presencia tanto en el stand de Castellón como en el de Puertos del Estado, dando apoyo y promoviendo el turismo sostenible de cruceros en la provincia de Castellón.

La participación de la Fundación PortCastelló en este certamen, considerado como el punto neurálgico del comercio global turístico más importante de Europa, es esencial para dar a conocer las potencialidades del puerto de Castellón para el tráfico de cruceros, un tráfico en el que se está trabajando para que el puerto sea considerado un punto de escala para la captación de turistas y la difusión de las excelencias de este destino referente en el Mediterráneo. De esta forma se contribuye a desarrollar la economía castellanense y a crear puestos de trabajo.



Hay que recordar que el puerto castellonense, a través de esta Fundación, trabaja en una estrategia compartida con el Ayuntamiento de Castellón, la Agenda Valenciana de Turismo, la Diputación de Castellón, la Cámara de Comercio de Castellón, la UJI y el Aeropuerto de Castellón a través de un comité impulsor de cruceros denominado *Castellón Cruise Club*. Su labor es la de generar iniciativas para incrementar el tráfico de cruceros y la de educar a los diferentes *stakeholders* que intervienen en este negocio a tomar conciencia de las necesidades que el desarrollo sostenible de este turismo demanda para la provincia. La estrategia, que está dando sus frutos, se orienta a navieras pequeñas y medianas, cuyo público busca la diferenciación y valora principalmente la oferta en naturaleza, así como la cultura y tradiciones locales que ofrece la provincia de Castellón, alejándose de las masificaciones.



3. FRUIT LOGISTIC

Berlín | Messe Berlin GmbH
Del 7 al 9 de febrero, 2024



Participación: PortCastelló tendrá un espacio propio en el stand de Puertos de España, junto a los puertos que cuentan con empresarios de frutas y verduras para posicionar sus productos en Europa y resto del mundo.

Esta feria se ha consolidado como líder en el ámbito del comercio internacional de productos frescos, tanto de frutas como verduras y productos hortofrutícolas y de la logística necesaria para su transporte y este año se celebra con más fuerza que nunca para superar la situación económica actual.

Más de 64.000 visitantes de 140 países de todo el mundo participaron en la última edición y cada año asisten las principales navieras, instalaciones frigoríficas operadores logísticos especializados en el tráfico de productos perecederos, que dan a conocer su oferta, dirigida a garantizar la competitividad de esta importante industria.

La feria está considerada como una de las más importante del mundo para la industria de productos frescos por tener acceso directo al mercado global y por cubrir todo el espectro de la cadena de valor, desde el productor hasta el consumidor. Sus tres segmentos principales son: Productos Frescos - Maquinaria y Tecnología - Logística.

Participa PortCastelló junto a expositores de más de 90 países y lo hace porque más del 80% de los visitantes profesionales internacionales son responsables de la toma de decisiones. Esta es la razón por la que PortCastelló considera esta cita ineludible a la hora de defender los intereses de los productores y exportadores de frutas y hortalizas de la provincia de Castellón.

4. CEVISAMA

Valencia | Feria Valencia
Del 26 de febrero al 1 de marzo, 2024



Asistentes: la gerencia y dos personas del equipo de la Fundación.

Participación: PortCastelló cuenta con un stand propio para llevar a cabo reuniones de trabajo entre transitarios, consignatarios, navieras y clientes finales vinculados al sector cerámico.

Se considera uno de los dos certámenes líderes del sector cerámico en Europa, al que acudimos para tejer nuevas relaciones comerciales, nuevas vías de negocio y apoyo al tejido empresarial de Castellón en tanto que el Puerto de Castellón representa una alianza estratégica para el sector cerámico. Se trabaja para conseguir nuevas conexiones marítimas como mejora competitiva para el sector y mejora de las cifras de



exportación del sector por PortCastelló. Este año las expectativas están puestas en la apertura de las barreras al mercado de Argelia, uno de los destinos más relevantes de nuestras fritas y esmaltes.

Se organiza un cóctel de networking en el ecuador de la feria con objeto de aglutinar y mostrar a operadores y empresas las ventajas de operar a través de este puerto como plataforma y nodo logísticos de importación y exportación, presentando no sólo las conexiones sino las bonificaciones que PortCastelló ofrece a este sector por considerarlo un tráfico estratégico.

5. CLIA CRUISE WEEK

Génova | Pabellón Jean Nouvel

Del 11 al 14 de marzo, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Comunidad mundial de cruceros basada en el éxito de la Cumbre Europea en la que se ofrece contenido nuevo y fresco, talleres interactivos y eventos de networking, además de la Expo de Innovación inaugural de CLIA. Una nueva oportunidad para reunirse con la comunidad de cruceros y discutir la evolución del negocio, compartir opiniones sobre temas y desafíos clave, cultivar nuevas relaciones y

colaborar en nuevas soluciones para ayudar a que la industria crezca. Al conectarse con tomadores de decisiones clave, innovadores, medios y proveedores de todo el mundo, se exploran nuevas marcas y productos en hotelería, innovaciones y tecnología marina, diseño e interiores, cadena de suministro y servicios, y también desarrollo marítimo. Este es un escaparate ideal para empresas que son "nuevas en los cruceros" o menos conocidas para ganar en posicionamiento.

6. SEATRADE CRUISE GLOBAL

Miami | Miami Beach Convention Center

Del 8 al 11 de abril, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Participación: PortCastelló, tendrá un espacio propio en el stand de Puertos de España, junto a los puertos receptores de buques de cruceros. También se organizarán reuniones y presentaciones en el stand de MedCruise, asociación de puertos del Mediterráneo de la que PortCastelló es también miembro.

Seatrade Cruise Global es una oportunidad incomparable para escuchar a los visionarios que impulsan la industria. Más de 180 ejecutivos de líneas de cruceros, más de 600 expositores sesiones individuales, reuniones one to one y más de 10.000 asistentes.

Si bien la feria tiene una duración de cuatro días, el domingo previo se llevan a cabo dos recepciones de networking de alto interés para mantener entrevistas B2B con las navieras de cruceros. Se trata de 'CLIA Business on the Beach' y 'Destination Itinerary Planners'.

Junto a la OET se organiza un desayuno español para "Cruise lines' decision makers" donde exponer las novedades de cada puerto en materia de tasas y tarifas, así como de infraestructuras y recepciones especiales.



7. SIL | Salón Internacional de la Logística

Barcelona | Fira de Barcelona

Del 5 al 7 de junio, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Participación: SIL es el sector que conecta el mundo, Feria Líder de Logística, Transporte, Intralogística y Supply Chain del Sur de Europa. 124 sesiones con 400 speakers Internacionales para hablar de: Innovación, Sostenibilidad, e-Delivery y Talento.

Uno de los temas más importantes para la comunidad castellanense es la importancia de los "accesos ferroviarios", ya que se considera un proyecto estratégico para el desarrollo de la ZAL junto al polígono industrial de El Serrallo. Se van a desarrollar varias conferencias en esta materia y otras sobre conectividad terrestre y marítima.

8. GA 64th MEDCRUISE

Tarragona | Hotel H10 Imperial Tarraco (the venue hotel)

Del 11 al 14 de junio, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Medcruise, es la asociación de puertos de cruceros del Mediterráneo y mares adyacentes, organización promotora de las actividades de cruceros en esta región. La celebración de su Asamblea General es una oportunidad única para reunirse dando forma

al futuro de nuestro sector, analizar las mejores prácticas de puertos similares al nuestro y desarrollar estrategias de promoción frente a otras regiones en el mundo.

Después de la exitosa Asamblea General en Burgas de octubre de 2023, los miembros de MedCruise y la comunidad de cruceros se reúnen en Tarragona, una asamblea general que tendrá como sede este puerto.

El programa de esta Asamblea General incluye:

- Sesiones plenarias, presentaciones y entrevistas uno a uno, involucrando a puertos y compañías de cruceros que buscan casos de éxito para servir a la industria.
- Reuniones de empresa (B2B) que brindan a los armadores de cruceros una oportunidad única para reunirse con representantes portuarios, celebrar logros, discutir temas emergentes y abordar retos que fortalezcan las relaciones comerciales.
- Reuniones con prensa especializada quienes también participan y escriben sobre las novedades que se les presenta.
- El descubrimiento de espacios singulares de Tarragona se trabajará como ejemplo del creciente número de buques de pasaje que están escalando en este destino (análisis de excursiones sostenibles, eventos singulares, oferta gastronómica especialmente diseñada...).
- Un programa de visita de inspección de las instalaciones del puerto de Tarragona y del master plan de Global Ports para la puesta en marcha de la terminal.

El puerto de Castellón participa en el Working Group de MedCruise 'Destination Development' donde trabaja precisamente en el desarrollo de excursiones bajo los nuevos parámetros demandados por las navieras tras la pandemia.



9. SEATRADE CRUISE MED

Málaga | Palacio de Ferias y Congresos (Fycma)
11 y 12 de septiembre, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Participación: Bajo el paraguas de Puertos de España en el stand de Puertos del Estado, PortCastelló dispondrá de un stand para dar a conocer Castellón y los atractivos turísticos del hinterland aptos para ofertar a los cruceristas. En este evento tienen

especial relevancia las navieras que se dedican al nicho de experiencias singulares, ofertando Castellón su modelo de 'Slow Travel, Slow Destination'.

Es la feria internacional de cruceros del Mediterráneo, donde las navieras y los principales agentes del sector se dan cita cada dos años, aglutinando más de 2.000 visitantes de 78 países. Entre ellos se congregan más de 170 ejecutivos de las compañías de cruceros y participan más de 180 empresas expositoras, puertos, touroperadores y empresas de servicios. Que España y Málaga en concreto sea la sede de este evento por segunda vez, un evento que es itinerante entre los países del Mediterráneo, es una fantástica ocasión de posicionar nuestro país por encima de otros competidores.

Para esta cita crucerística, el Puerto de Castellón va a preparar una completa agenda que se concretará en reuniones técnicas con touroperadores como Noatum Cruise Services, BC Tours y Calypso Tours, así como con las navieras que más nos interesa que escalen por el segmento de población al que representan (buques nuevos de entre 200 y 300 pasajeros). También será un buen momento para dar a conocer los programas Green que se hayan desarrollado con la ayuda de *Castellón Cruise Club* y la *Castellón Cruise Friendly Campaign*, con la que se pretende trasladar al pasajero un mensaje de excelencia y compromiso. El Puerto de Castellón ha conseguido tejer una alianza con los Ayuntamientos de Castellón y Peñíscola, Diputación y su Patronato, Cámara de Comercio, Aeropuerto, Universidad y Turismo Comunidad Valenciana, alianza que se pone en valor en las diferentes negociaciones de futuras escalas y es muy bien recibida porque implica poder hacer un traje a medida a las demandas de cada naviera.

10. GA 65th MEDCRUISE

Málaga | Malaga Cruise Terminal (Terminal B) - Instituto de Estudios Portuarios
13 de septiembre, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Es la segunda de las asambleas generales que organiza la asociación MedCruise en el año. Tiene en esta ocasión sólo un día de duración y se hace coincidir con el lugar de celebración de la feria Seatrade Med. El programa vuelve a constar de sesiones plenarias: presentaciones y entrevistas uno a uno e involucra a puertos y compañías de cruceros que buscan mejores prácticas para servir a la industria.

Está prevista la elección de nuevo presidente para los próximos 4 años y del nuevo Board of Directors.

También se volverán a convocar las reuniones de las distintas comisiones de trabajo específicas para seguir avanzando en la resolución de los problemas. En este contexto, hay que recordar que el puerto de Castellón es miembro del working group 'Destination Development'.



11. CERSAIE - TECNARGILLA

Bolonia | Bologna Fiere – Rimini | Rimini Fiera
Del 23 al 27 de septiembre, 2024



Asistentes: la gerencia de la Fundación.

Participación: En esta feria se considera innecesario asistir con stand propio. PortCastelló se desplaza con miembros de su comunidad portuaria, transitarios principalmente y se concertan entrevistas en los stands que las firmas de logística tienen en la feria.

Cersaie es el escaparate internacional del diseño de superficies, muebles de baño y acabados para el diseño arquitectónico de expositores en el que participan cerca de 633 empresas cerámicas expositoras de todo el mundo y casi 100.000 visitantes internacionales. Es la segunda de las citas ineludibles en Europa para los profesionales del diseño y los sectores de la cerámica, el mobiliario de baño y afines (la primera hemos dicho que es Cevisama).

Paralelamente se celebra este año Tecnargilla. Es una exposición internacional de tecnologías y soluciones para la industria cerámica, con especial énfasis en las materias primas cerámicas. Se celebra cada dos años en Rimini, Italia, y se considera la exposición más importante del mundo para suministros de cerámica (arenas, feldespatos, arcillas, zirconio...) y ladrillos dedicados a tecnologías para azulejos cerámicos, sanitarios y vajilla.

En Rimini se pretende organizar un cocktail de networking en representación de la comunidad portuaria durante la feria de las materias primas. El objetivo es el de aglutinar y mostrar a operadores y empresas las ventajas de operar a través de este puerto como plataforma y nodo logísticos de importación y exportación, así como fomentar un posible nuevo servicio de Short Sea Shipping entre Castellón e Italia para carga rodada.



3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias (el detalle a completar por el beneficiario)	Importe
Gastos de personal	
- Personal de ejecución	11.655 €
- Personal de gestión	250 €
Gastos de alojamiento, locomoción y manutención	
- Servicios restauración	4.540 €
- Alojamiento	5.586 €
- Desplazamiento	2.847 €
Gastos para participar en ferias	
- Limpieza stand.	411 €
- Registro e inscripción.	470 €
- Alquiler sala presentación	300 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	26.059 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Otros gastos de personal	3.941 €
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	3.941 €
TOTAL GASTOS	30.000 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	25.000 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	0 €
Fondos propios	5.000 €
Aportaciones	0 €
Ingresos actividad	0 €
Otros	0 €
TOTAL INGRESOS	30.000 €

El IVA soportado es: **NO** deducible y se trata por tanto de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Castellón, a 31 de mayo de 2024.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO
INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642D, en calidad de GERENTE de la entidad/club FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, con CIF G12686275, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a DESARROLLAR EL PROGRAMA DE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN 2024

DECLARA: Que la entidad FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ con CIF G12686275,

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Castellón, a 29 de enero de 2024.

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con NIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA
POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
☐ Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642D, en calidad de GERENTE de la entidad FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, con NIF G12686275, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al Convenio “ Posicionamiento Estratégico Sectores Económicos de la Provincia de Castellón”

DECLARA que

A) **SÍ** realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en Castellón, a 31 de mayo de 2024.

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA



Delegación de CASTELLÓN

PS RIBALTA, 12
12004 CASTELLO PL (CASTELLÓN)
Tel. 964345300

CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

Nº DE REFERENCIA: **20240994191**

OBLIGADO TRIBUTARIO

NIF: **G12686275**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: **FUND.C.VAL.PARA PROM.Y DES.COMERC.PUERTO CS.**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la AEAT, en la fecha en que solicita la presente certificación, el obligado tributario presenta la siguiente situación censal:

IDENTIFICACIÓN

NIF/NIE: **G12686275**

Nombre o Razón Social: **FUND.C.VAL.PARA PROM.Y DES.COMERC.PUERTO CS.**

Domicilio fiscal en España

**MUELL SERRANO LLOBERES S/N Planta 2 Complem. EDIFICIO SOCIAL 12100
CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLÓN)**

Domicilio Social

**CALLE MUELLE COSTA,ED.MORUNO S/N Localidad/Población CASTELLO PL 12100
CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLÓN)**

Domicilio a efectos de notificaciones

C MADRID NUM 12 Pta. EN 12003 CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLÓN)

Residente: **SI**

REPRESENTANTES

Representante nº 1

NIF: **20462159W**

Apellidos y nombre o Razón social: **SIMO SANCHO RAFAEL**

Residente: **SI**

Causa de la representación: **Voluntaria**

SITUACIÓN TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Regímenes aplicables

- General

Fecha
20/03/2018

App AEAT



NIF: **G12686275**

Nº DE REFERENCIA: **20240994191**

PÁGINA: 2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Fecha de cierre del próximo ejercicio económico **31/12**
- Condición de entidad exenta en el impuesto de Sociedades, en la modalidad de:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDAD Nº 1

Descripción: **OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES** Grupo/sección IAE: **849.9**

NCOP

Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: **A03** Fecha de alta: **08/02/2006**

**La actividad se desarrolla fuera de un local determinado
CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON)**

ACTIVIDAD Nº 2

Descripción: **ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO** Grupo/sección IAE: **932.1**

SUPERIOR

Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: **A03** Fecha de alta: **05/10/2008**

**La actividad se desarrolla fuera de un local determinado
CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON)**

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO
IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL
IMPUESTO DE SOCIEDADES
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

PERIODICIDAD
TRIMESTRAL
ANUAL
TRIMESTRAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **31 de enero de 2024**. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **KE557CXNDES3HUCY** en sede.agenciatributaria.gob.es.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642, en calidad de GERENTE de la entidad FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, con NIF G12686275, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas al Convenio “Posicionamiento Estratégico Sectores Económicos de la Provincia de Castellón”

DECLARA que

NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, “por exceder de un impacto puramente local”

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada **NO debe considerarse como Ayuda de Estado**, por **NO** cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en Castellón, a 31 de mayo de 2024.

D^a. Susana Soria Rovira



CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)
(momento concesión)

D^a. SUSANA SORIA ROVIRA, con D.N.I 18976642D, en calidad de GERENTE de la entidad FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, solicitante de la subvención, con NIF G12686275, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas al Convenio “Posicionamiento Estratégico Sectores Económicos de la Provincia de Castellón”.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en Castellón, a 31 de mayo de 2024.

D^a.Susana Soria Rovira



ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con CIF

HE RECIBIDO de la entidad
..... el importe de € correspondiente a la factura
nº de fecha

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES
NO HABITUALES**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA
POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

DECLARA que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”

ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ⁽¹⁾.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la

factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO X
Modelo de parte de trabajo (actividad)

Beneficiario:
Convocatoria:
Actividad/ Proyecto subvencionado:
Nº Exp.Gestiona:
Trabajador/a:
Mes/periodo:

Fecha	Actividad desarrollada	(B) Horas imputadas	(A) Euros/ hora	(C) Coste imputado
--/--/----	Total			
Trabajador/a (firma y fecha) D./Dña. Fecha.		Responsable del organismo: D./Dña. Fecha y sello		

(*) el detalle del desglose deberá ser coherente con los justificantes de gasto por nóminas que constan en la cuenta justificativa, es decir, deberán aparecer subtotales por nóminas mensuales.



PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
NUM. EXPEDIENTE: 7642/2023

ANEXO X

Coste/ hora de cada trabajador durante la anualidad_____

Convocatoria:

Beneficiario:

Actividad/ Proyecto subvencionado:

Nº Exp.Gestiona:

	Nombre, Apellidos y Puesto de trabajo	DNI	Nº total de horas anuales según convenio o contrato (1)	Salario Bruto (2)	Seguridad Social a cargo de la entidad	Coste hora (3)	Nºhoras imputadas al proyecto(4)	Coste total imputado al proyecto (5)
1								
2								
3								
XX								
TOTAL RELACIÓN								

NOTA explicativa:

(1) Horas anuales del empleado, según el Convenio o contrato de aplicación al beneficiario

(2) Total devengado (antes de ninguna deducción)

(3) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / Nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año.

(4) Periodo de tiempo dedicado por el trabajador al proyecto

(5) Coste hora * Nº horas imputadas al proyecto

DECLARO que los costes relacionados corresponden con los previstos en el proyecto aprobado.

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria.

FECHA:

ANEXO XI

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Gasto de personal			
- Personal de ejecución	11.655,00 €		
- Personal de gestión	250,00 €		
Gastos de alojamiento, locomoción y manutención			
- Servicios restauración	4.540,00 €		
- Alojamiento	5.586,00 €		
- Desplazamiento	2.847,00 €		
Gastos para participar en ferias			
- Limpieza stand	411,00 €		
- Registro e inscripción	470,00 €		
- Alquiler sala presentación	300,00 €		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	26.059,00 €		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Otros gastos de personal	3.941,00 €		
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	3.941,00 €		
TOTAL GASTOS	30.000,00 €		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	25.000,00 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente:	
Fondos propios	5.000,00 €
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	30.000,00 €

El IVA soportado es: ~~deducible~~ / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.